



Asunción, 14 de noviembre de 2025.-

NOTA GAL/DOP N° 0499/2025

Señor
Dr. Agustín Encina, Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted referente a la **LPN 151-25 CONTRATACION DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE APOORTE OBRERO PATRONAL Y RECAUDACIONES**, a fin de responder la siguiente observación:

PRIMERA ETAPA

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Documentos incompletos

Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente.

Comentario

Informe de Evaluación : en la pag 2 la convocante indica el Decreto Reglamentario 9829., recordamos que la misma ya no se encuentra vigente //

Respuesta: Se aclara que se indicó dicho Decreto por un error involuntario, se solicita que por la premura del tiempo por los plazos contemplados en la RES DNCP N° 1567/2025, se realice la excepción de dicho error teniendo en cuenta que en el, Punto I. INTRODUCCION y en el Punto 12. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA, se indica *conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario.-*

SEGUNDA ETAPA

- FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

Documentos del SICP

Falta remision de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Respuesta: Se aclara que se indicó dicho Decreto por un error involuntario, se solicita que por la premura del tiempo por los plazos contemplados en la RES DNCP N° , se realice la excepción de dicho error teniendo en cuenta que en la pagina 12 , Punto Recomendación , indicamos

Al respecto, es preciso señalar que la notificación de adjudicación fue realizada, vía correo electrónico institucional, en fecha 28 de octubre de 2025. En tal sentido, el plazo de 7 (siete) días hábiles establecido por la Resolución DNCP, para la presentación de protestas, establece lo siguiente:

"La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente...",

Entonces, tenemos que la fecha límite para la presentación de la protesta fue respetada, por consiguiente, la formalización del Contrato de fecha 10 de noviembre de 2025, respectivamente, se llevó a cabo posterior al vencimiento del plazo de protesta, cumpliéndose así con lo establecido en la normativa.

Cabe aclarar que está vigente la Resolución DNCP N° 2647/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION EN LA FORMA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL ART 64 DE LA RESOLUCION DNCP N° 230/25 EN FECHAS TOPES. -

Art. 1°. - *Notificación de la adjudicación.*

En los procesos que comprometan el PGN 2025, se permite a las Convocantes notificar las adjudicaciones en la forma excepcional prevista en el Art. 64 de la Resolución DNCP N° 230/2025, por medios físicos o electrónicos



a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto N° 2264/24.

Por tanto, en consecuencia, no se configuró incumplimiento alguno, encontrándose el acto dentro de los márgenes legales aplicables.

Por lo que se solicita, favor nos emitan el CC solicitado. -

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.



*Lic. Alicia Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones*

